

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 DEL MES DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/06/2020, INTERPUESTO POR LA C. MARCELINA OVIEDO OVIEDO, ENCONTRA DE:** *“El acuerdo de improcedencia de fecha 24 de febrero de 2020 dictado dentro del expediente CNHJ-SLP-026/2020 emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de marzo del 2020 dos mil veinte.

Vista la razón, escrito y anexos de cuenta que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta y anexos, téngase por recibido a las **11:36 once horas con treinta y seis minutos** del día **10 diez de marzo del 2020 dos mil veinte**, oficio número **CNHJ-ST-045-2019** mediante el cual la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA remite el medio de impugnación promovido por la ciudadana **Marcelina Oviedo Oviedo**, en el que impugna *“El acuerdo de improcedencia de fecha 24 de febrero de 2020 dictado dentro del expediente CNHJ-SLP-026/2020 emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia”*; informe circunstanciado y demás documentación que previene el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí. Documentos que se ordenan glosar en el expediente para que obre como corresponde.

**SEGUNDO.** Con el escrito de cuenta y anexos, se ordena registrar el medio de impugnación en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/06/2020**, del índice de este Tribunal.

**TERCERO.** Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

**CUARTO.** Se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por remitiendo en tiempo y forma su informe circunstanciado, copia certificada del medio de impugnación materia del presente juicio y demás documentación que previene el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracciones III y VIII; y 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, **a la Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, para la substanciación del presente medio de impugnación, conforme lo dispuesto en el ordinal 53 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

**SEXTO.** Notifíquese por estrados la presente determinación, de conformidad con lo previsto por los artículos 44, 47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.